

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2018.— NUMERO 5

MIÉRCOLES, 10 DE ENERO

## SUMARIO

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de Segovia

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de fecha 12 de diciembre de 2017 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de justiprecio por bienes y derechos afectados por la ejecución de la instalación del proyecto denominado "Proyecto de L.M.T. 15 KV apertura circuito Bat. Whisky con nueva sub. Palazuelos", términos municipales de Segovia y San Cristóbal de Segovia, provincia de Segovia. Expediente: AT-13.114 ..... Pág. 4

Resolución de fecha 13 de diciembre de 2017 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de justiprecio por bienes y derechos afectados por la ejecución de la instalación del proyecto denominado "Proyecto de LMT 15 KV doble circuito para desdoblamiento de LMT NAS-704 "Santiuste" (Segovia)" en los términos municipales de Nava de la Asunción y Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia. Expediente: AT-13.157 ..... Pág. 5

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

##### Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Aguilafuente (Segovia), de referencia MC/C-1497/2016-SG ..... Pág. 7

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Vallelado (Segovia), de referencia CP-1859/2016-SG ..... Pág. 8

Información pública de solicitud de modificación de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cuéllar (Segovia), de referencia MC/CP-1185/2017-SG ..... Pág. 9

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aguilafuente**

Enajenación de aprovechamiento maderable, Lote 01OR-2018-MAD-8 ..... Pág. 10

Enajenación de aprovechamiento maderable, Lote 02OR-2018-MAD-8 ..... Pág. 12

Enajenación de aprovechamiento maderable, Lote 03OR-2018-MAD-8 ..... Pág. 13

**Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016..... Pág. 14

**Ayuntamiento de Boceguillas**

Aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico ..... Pág. 14

**Ayuntamiento de Coca**

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras ..... Pág. 14

Aprobación inicial de modificación del Presupuesto n.º 8/2017 ..... Pág. 15

**Ayuntamiento de Domingo García**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018 ..... Pág. 15

**Ayuntamiento de Gallegos**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016..... Pág. 16

**Ayuntamiento de Matabuena**

Convocatoria de concurso oposición de una plaza de operario de servicios múltiples como personal laboral ..... Pág. 16

**Ayuntamiento de Nava de la Asunción**

Convocatoria de contratación de suministro de instalaciones de producción térmica en Polideportivo ..... Pág. 20

**Ayuntamiento de Navafría**

Delegación de funciones por vacaciones ..... Pág. 22

**Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña**

Aprobación inicial del Presupuesto 2018 ..... Pág. 22

Aprobación definitiva del Presupuesto 2017 ..... Pág. 23

**Ayuntamiento de Otero de Herreros**

Padrón de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2017 ..... Pág. 24

**Ayuntamiento de Sanchonuño**

Aprobación inicial del Presupuesto General 2018, bases de ejecución y plantilla de personal 2018 ..... Pág. 24

**Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva**

Aprobación inicial del Presupuesto General 2018 ..... Pág. 24

Publicación de convenios entre Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y las Entidades

Locales Menores de Jemenuño, Paradinas, Tabladillo y Villoslada ..... Pág. 25

**Ayuntamiento de Torrecaballeros**

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 2/2017 ..... Pág. 38

**Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro**Aprobación del Padrón Tributario de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Depuración ..... *Pág. 39***Ayuntamiento de Vallelado**Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 13/2017 ..... *Pág. 39*

Exposición de los Padrones de las Tasas de Agua y Alcantarillado

correspondientes al tercer cuatrimestre de 2017..... *Pág. 40*



## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Delegación Territorial de Segovia**

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO DE JUSTIPRECIO POR BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE L.M.T. 15 KV APERTURA CIRCUITO BAT. WHISKY CON NUEVA SUB. PALAZUELOS", TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEGOVIA Y SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.114.*

Mediante Resolución de 24 de enero de 2011 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia se otorgó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y se declaró, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto de L.M.T. 15 KV apertura circuito BAT. Whisky con nueva sub. Palazuelos", expediente AT-13.114.

La Comisión de Valoración de Segovia, con fecha 21 de noviembre de 2012, dictó Acuerdos por los que se fija el justiprecio correspondiente a los titulares de bienes y derechos que figuran en el ANEXO I, afectados en el expediente citado en el epígrafe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el ANEXO I, y a la empresa beneficiaria, Union Fenosa Distribución S.A., al pago del Justiprecio y levantamiento de la correspondiente Acta de Pago, el día 22 de febrero de 2018, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, y de la forma que se especifica en el ANEXO I.

Dicho pago se efectuará en las dependencias de los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, debiendo acudir al acto provistos de D.N.I., a efectos de identificación, número de cuenta al que efectuar el ingreso, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. La representación, en su caso, podrá ser acreditada mediante autorización debidamente suscrita por el interesado y plenamente identificado el representado (DNI).

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada más los intereses devengados será consignada en Caja General de Depósitos de Segovia a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

En Segovia, a 12 de diciembre de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

**ANEXO I****“PROYECTO DE L.M.T. 15 KV APERTURA CIRCUITO BAT. WHISKY CON NUEVA SUB. PALAZUELOS”**

N.º Finca	Pol	Parc	T.M.	Expropiado	Día	Hora
1	3	13	Segovia	Leopoldo Moreno Porras Isla	22/02/18	9:30
4	3	22	Segovia	Francisco Gutiérrez La Rubia Antonio Gerardo Gutiérrez La Rubia M.ª Del Carmen Gutiérrez La Rubia Marta Fuencisla Gutiérrez La Rubia Guillermo Gutiérrez La Rubia	22/02/18	9:45
5	3	26	Segovia	M.ª Teresa San Fabián Oviedo Hdros. de Julia San Fabián Oviedo Martín J. San Fabián Maroto M.ª del Pilar San Fabián Maroto Emilio San Fabián Maroto José Luis San Fabián Maroto Jesús Valentín San Fabián Maroto	22/02/18	10:00
6	3	42	Segovia	Antonio Labrador López Guadalupe Mateo Álvaro	22/02/18	10:15
10	Ref. Catastral 83404G0VL038 4S0001AH		San Cristóbal de Segovia	Federico Andrés Plaza	22/02/18	12:00
12	3	49	Segovia	Francisco Gutiérrez La Rubia Antonio Gerardo Gutiérrez La Rubia M.ª del Carmen Gutiérrez La Rubia Marta Fuencisla Gutiérrez La Rubia Guillermo Gutiérrez La Rubia	22/02/18	09:45

98

**RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO DE JUSTIPRECIO POR BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LMT 15 KV DOBLE CIRCUITO PARA DESDOBLAMIENTO DE LMT NAS-704 “SANTIUSTE” (SEGOVIA)” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NAVA DE LA ASUNCIÓN Y SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.157**

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2011 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, se otorgó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y se declaró, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado “Proyecto de LMT 15 KV doble circuito para desdoblamiento de LMT NAS-704 “Santiuste” (Segovia)”, expediente AT-13.157.

La Comisión de Valoración de Segovia, con fecha 24 de abril de 2012, dictó Acuerdos por los que se fija el justiprecio correspondiente a los titulares de bienes y derechos que figuran en el ANEXO I, afectados en el expediente citado en el epígrafe.



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el ANEXO I, y a la empresa beneficiaria, Union Fenosa Distribución S.A., al pago del Justiprecio y levantamiento de la correspondiente Acta de Pago, el día 28 de febrero de 2018, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, y de la forma que se especifica en el ANEXO I.

Dicho pago se efectuará en las dependencias de los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, debiendo acudir al acto provistos de D.N.I., a efectos de identificación, número de cuenta al que efectuar el ingreso, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. La representación, en su caso, podrá ser acreditada mediante autorización debidamente suscrita por el interesado y plenamente identificado el representado (DNI).

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada más los intereses devengados será consignada en Caja General de Depósitos de Segovia a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

En Segovia, a 13 de diciembre de 2017.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

**ANEXO I****“PROYECTO DE LMT 15 KV DOBLE CIRCUITO PARA DESDOBLAMIENTO DE LMT NAS-704 "SANTIUSTE" (SEGOVIA)”**

N.º Fincas	Pol	Parc	T.M.	Expropiado	Día	Hora
30	1	6354	Santiuste de San Juan Bautista	Hdros de Valentín García Fraile (Julián García Quinzano)	28/02/18	9:30
31	1	6356	Santiuste de San Juan Bautista	Elena Garcia-Segovia García Juan Ignacio García-Segovia García Hdros de Emiliano Garcia-Segovia García	28/02/18	9:45
39	1	6491	Santiuste de San Juan Bautista	Elena Garcia-Segovia García Juan Ignacio García-Segovia García Hdros de Emiliano Garcia-Segovia García	28/02/18	9:45
55	1	6633	Santiuste de San Juan Bautista	Desconocido	28/02/18	10:00
64	1	6739	Santiuste de San Juan Bautista	Hdros. de Damián Luquero Villagrán	28/02/18	10:15
83	1	6766	Santiuste de San Juan Bautista	Pablo López Gómez	28/02/18	10:45
86	1	6772	Santiuste de San Juan Bautista	Hdros. Joaquín Luengo Roldán	28/02/18	11:00
90	1	6827	Santiuste de San Juan Bautista	Hdros. de Damián Luquero Villagrán	28/02/18	10:15
91	1	6830	Santiuste de San Juan Bautista	Desconocido	28/02/18	10:00
119	1	6663	Santiuste de San Juan Bautista	Sat Huerto	28/02/18	11:15
120	1	6786	Santiuste de San Juan Bautista	Hdros. de Damián Luquero Villagrán	28/02/18	10:15



## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

### **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

#### **COMISARIA DE AGUAS**

#### *ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA*

D. Jesús Ballesteros Massó (50176708T), en representación del Ayuntamiento de Aguilafuente (P4000400D), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a su favor, expediente de referencia CP-10749-SG, en el término municipal de Aguilafuente (Segovia), con destino a abastecimiento de su núcleo urbano, con un caudal máximo instantáneo de 8,17 l/s y un volumen máximo anual de 116.800 m<sup>3</sup>.

Con la modificación solicitada se pretende realizar una toma de sustitución de la autorizada, captando aguas superficiales (río Cega) y disminuyendo el volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Captación superficial de las aguas emergentes del subsuelo (manantiales), que se reconducen al río Cega a través de caz realizado de forma natural sobre el propio terreno, discurriendo las aguas por gravedad. Se sitúa en el paraje "Las Fuentes", en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso30, X: 406970; Y: 4569627.

Una vez realizada la captación del agua, se canaliza mediante tubería de PE de 125 mm diámetro hasta un depósito de almacenamiento y de este a la ETAP, desde donde se distribuye a la población.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.
- El caudal solicitado es de 1,9 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 60.039,54 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Cega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-1497/2016-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 3 de octubre de 2017.— El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

**ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Jesús del Ser Muñoz (03472463S) y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Muñoz Fraile (70229668L), en representación de la Comunidad de Regantes del Ser-Muñoz (en formación), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a partir de una Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), de referencia PRSG219108 y de una inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4.<sup>a</sup>), de referencia PCSG219143, autorizadas a favor del primer solicitante, con destino ambas a riego de 0,6 ha, en el término municipal de Vallelado (Segovia), con un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/s y 2,27 l/s respectivamente y un volumen máximo anual de 3.600 m<sup>3</sup> cada una.

Con la concesión solicitada se pretende unificar los aprovechamientos mencionados a favor de los actuales solicitantes, además de la ejecución de una nueva toma (sondeo), aumentando la superficie de riego total hasta 15,84 ha, así como el caudal máximo instantáneo hasta 18,50 l/s y el volumen total otorgado hasta 71.095,3 m<sup>3</sup>

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 3 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo (nuevo)	250	350	500
2	Pozo (PRSG219108)	11		2500
3	Pozo (PCSG219143)	10		2500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Termino	Provincia
1	16	44	La Cera	Vallelado	Segovia
2	16	45			
3	14	47	Pajares		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 15,841 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
38	12	Vallelado	Segovia	15,841 ha.
48	14			
41	16			
43	16			
44	16			
45	16			
46	16			
47	16			
48	16			
49	16			





- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 18,50 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 71.095,3 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	60
2	Grupo electrobomba sumergible	5
3	Grupo electrobomba sumergible	3

- Las aguas captadas se prevén tomar de las Masas de agua subterránea "Terciario Detrítico Bajo Los Páramos" (DU-400067), "Páramo de Cuéllar" (DU-400043) y "Los Arenales" (ZLE) (DU-400045).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vallelado (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1859/2016-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 17 de agosto de 2017.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,P.A. La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Diana Martín Sánchez.

70

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Arsenio Pascual Sanz (03286911G), en representación de la Comunidad de Regantes Pascual Mayo (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor de D. Antonino Pascual Sanz, D. Arsenio Pascual Sanz, D.ª Florentina Mayo Villarreal y D. Gabriel Pascual Sanz, expediente de referencia CP-32/1995-SG (ALBERCA-INY), en el término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riego de 5 ha, un caudal máximo instantáneo de 3,42 l/s y un volumen máximo anual de 30.000 m<sup>3</sup>, cuya modificación consiste en incorporar una toma de apoyo y aumentar la superficie de riego hasta 6,68 ha, en rotación dentro de un perímetro de 34,33 ha, manteniendo el volumen ya otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo	50	300	500
2	Sondeo	50	300	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:



N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Termino	Provincia
1	9	22	El Casarejo	Cuéllar	Segovia
2	10	47	-----		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 6.68 ha en rotación dentro de una perímetro total de 34,33 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
20	9	Cuéllar	Segovia	34,33 ha.
21	9			
22	9			
46	10			
47	10			
53	12			
42	13			
43	13			
18	16			
19	16			

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,98 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 30.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 15 CV de potencia cada uno.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP- 1185/2017-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 24 de octubre de 2017.— El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Aguilafuente**

#### *ANUNCIO PARA LA ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO MADERABLE*

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Enajenación del aprovechamiento maderable 01OR-2018-MAD-8 ubicado en el MUP n.º 8 de Propiedad Municipal,



con trámite ordinario mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación; se anuncia la convocatoria de la licitación para la enajenación del aprovechamiento con las siguientes características:

MUP. N.º 8" EL PINAR"

**Localización:**

Monte n.º 8 "El Pinar".

**Número de pies:**

798 (pinus pinaster)

**Volumen con corteza:**

1.056,00 mc

**Tipo de licitación:**

Se fija en diecinueve mil ocho euros (19.008,00€) pudiendo ser mejorado al alza.

**Expediente:**

De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

**Fianzas:**

Fianza provisional 2% precio de licitación. La fianza definitiva será del 5% del precio de adjudicación de remate excluido el IVA.

**Proposiciones:**

Se presentarán en el registro de este ayuntamiento durante los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOP (última aparición) de 9:00 a 14:00 horas.

Se deberán presentar dos sobres. En el sobre A, "proposición económica" deberá contener la proposición económica ajustada a lo esencial al modelo que se inserta al final del pliego. Sobre B "Documentación" que deberá contener la documentación necesaria para participar en el procedimiento.

**Apertura de plicas:**

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las a las 8:30 horas del jueves hábil siguiente al acto de calificación de la documentación general.

**Segundo procedimiento:**

De quedar desierto el primer procedimiento por no haber postores que reúnan las condiciones exigidas, se celebrará un segundo cuyas proposiciones se admitirán durante los trece días naturales siguientes a la apertura de proposiciones, en las mismas condiciones.

**Plazos:**

Si el último día de cada plazo fuera inhábil o sábado, finalizará el siguiente día hábil.

**Gastos:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados con ocasión de la publicación de los anuncios.

En Aguilafuente, a 5 de enero de 2018.— El Alcalde: Jesús Ballesteros Massó.



205

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Enajenación del aprovechamiento maderable 02OR-2018-MAD-8 ubicado en el MUP n.º 8 de Propiedad Municipal, con trámite ordinario mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación; se anuncia la convocatoria de la licitación para la enajenación del aprovechamiento con las siguientes características:

MUP. N.º 8" EL PINAR"

**Localización:**

Monte n.º 8 "El Pinar".

**Número de pies:**

1.170 (pinus pinaster).

**Volumen con corteza:**

1.251,00 mc.

**Tipo de licitación:**

Se fija en veintidós mil quinientos dieciocho euros (22.518,00€) pudiendo ser mejorado al alza.

**Expediente:**

De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

**Fianzas:**

Fianza provisional 2% precio de licitación. La fianza definitiva será del 5% del precio de adjudicación de remate excluido el IVA.

**Proposiciones:**

Se presentarán en el registro de este ayuntamiento durante los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOP (última aparición) de 9:00 a 14:00 horas.

Se deberán presentar dos sobres. En el sobre A, "proposición económica" deberá contener la proposición económica ajustada a lo esencial al modelo que se inserta al final del pliego. Sobre B "Documentación" que deberá contener la documentación necesaria para participar en el procedimiento.

**Apertura de plicas:**

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las a las 8:30 horas del jueves hábil siguiente al acto de calificación de la documentación general.

**Segundo procedimiento:**

De quedar desierto el primer procedimiento por no haber postores que reúnan las condiciones exigidas, se celebrará un segundo cuyas proposiciones se admitirán durante los trece días naturales siguientes a la apertura de proposiciones, en las mismas condiciones.

**Plazos:**

Si el último día de cada plazo fuera inhábil o sábado, finalizará el siguiente día hábil.

**Gastos:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados con ocasión de la publicación de los anuncios.

En Aguilafuente, a 5 de enero de 2018.— El Alcalde: Jesús Ballesteros Massó.



206

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Enajenación del aprovechamiento maderable 03OR-2018-MAD-8 ubicado en el MUP n.º 8 de Propiedad Municipal, con trámite ordinario mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación; se anuncia la convocatoria de la licitación para la enajenación del aprovechamiento con las siguientes características:

MUP. N.º 8" EL PINAR"

**Localización:**

Monte nº 8 "El Pinar".

**Número de pies:**

240 (pinus pinaster).

**Volumen con corteza:**

343,00 mc.

**Tipo de licitación:**

Se fija en seis mil ciento setenta y cuatro euros (6.174,00€) pudiendo ser mejorado al alza.

**Expediente:**

De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

**Fianzas:**

Fianza provisional 2% precio de licitación. La fianza definitiva será del 5% del precio de adjudicación de remate excluido el IVA.

**Proposiciones:**

Se presentarán en el registro de este ayuntamiento durante los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOP (última aparición) de 9:00 a 14:00 horas.

Se deberán presentar dos sobres. En el sobre A, "proposición económica" deberá contener la proposición económica ajustada a lo esencial al modelo que se inserta al final del pliego. Sobre B "Documentación" que deberá contener la documentación necesaria para participar en el procedimiento.

**Apertura de plicas:**

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las a las 8:30 horas del jueves hábil siguiente al acto de calificación de la documentación general.

**Segundo procedimiento:**

De quedar desierto el primer procedimiento por no haber postores que reúnan las condiciones exigidas, se celebrará un segundo cuyas proposiciones se admitirán durante los trece días naturales siguientes a la apertura de proposiciones, en las mismas condiciones.

**Plazos:**

Si el último día de cada plazo fuera inhábil o sábado, finalizará el siguiente día hábil.

**Gastos:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados con ocasión de la publicación de los anuncios.

En Aguilafuente, a 5 de enero de 2018.— El Alcalde: Jesús Ballesteros Massó.



197

**Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza***ANUNCIO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Aldealengua de Pedraza, a 29 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Manuel Ballesteros Escibano.

73

**Ayuntamiento de Boceguillas***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

El Pleno del Ayuntamiento de Boceguillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico y Circulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Boceguillas, a 27 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Alfredo Velasco Barrio.

106

**Ayuntamiento de Coca***ANUNCIO*

Aprobado el Padrón Contributivo perteneciente a la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al Cuarto Trimestre de 2017, por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2018, se expone al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

El período voluntario de pago, será el comprendido entre los días 4 de enero de 2018 y 9 de marzo de 2018, ambos inclusive.



Los recibos podrán pagarse todos los días de Lunes a Viernes en cualquier entidad bancaria, previa presentación del duplicado del recibo que se entregará personalmente al abonado en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago, se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

En Coca, a 2 de enero de 2018.— El Alcalde, Andrés Catalina Tapia.

170

*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

El Pleno del Ayuntamiento de Coca, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 8/2017 mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coca, a 28 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Andrés Catalina Tapia.

114

**Ayuntamiento de Domingo García**

*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://domingogarcia.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Domingo García, a 26 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.



194

**Ayuntamiento de Gallegos***ANUNCIO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Gallegos, a 29 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Victoriano Sancho García.

153

**Ayuntamiento de Matabuena**

*BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, PERTENECIENTE AL GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ANTERIOR GRUPO E, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO*

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, como personal laboral, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al buen funcionamiento de todos los servicios que presta el Ayuntamiento y que se consideran esenciales para el bienestar de los vecinos, cuyas características son:

Grupo Agrupaciones profesionales Ley 7/2007. Clasificación; administración general. Subescala: Subalterna. Número de vacantes: 1. Denominación; Operario de Servicios múltiples.

**Segunda. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato será la de contrato de trabajo de carácter fijo en régimen de jornada completa.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos diario, semanal y por fiestas, vacaciones y permisos que marca la Ley y todo ello en función de las necesidades del Ayuntamiento de Matabuena.

Al no existir convenio específico al respecto, se fija una retribución de 836,13 euros brutos al mes, por todos los conceptos y dos pagas extraordinarias de la misma cuantía a cobrar en los meses junio y diciembre de cada año que se pagarán con cargo a la dotación presupuestaria existente en la partida 130 del presupuesto del Ayuntamiento para 2017.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





La persona seleccionada en el proceso quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **Tercera. Características del puesto de trabajo y requisitos de los candidatos.**

Las tareas a desempeñar son las siguientes:

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, de tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obras en general, agua, saneamiento, limpieza, jardinería, fontanería, medio ambiente, manejo de maquinaria, herramientas, etc.

Aparte de estas funciones, deberá realizar todos aquellos trabajos que determine el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que necesariamente habrán de guardar relación con los servicios que presta este Ayuntamiento.

*Requisitos que se solicitan a los aspirantes:*

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir, clase B.

- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Todos estos requisitos deberán poseerse durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento, la oferta y bases a fin de que todos los interesados que reúnan los requisitos puedan conocerlas y participar en el proceso.

Con el cumplimiento de estos trámites se garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad y de acceso en condiciones de igualdad a la contratación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado anterior siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Matabuena y se presentarán en un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la instancia (Modelo Anexo II) se acompañará fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, así como la documentación que acredite los méritos alegados, que podrá realizarse mediante certificado original o fotocopia compulsada, y la acreditativa de su inscripción como demandante de empleo.

**Quinta. Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la lista definitiva se publicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de selección y la designación de miembros que componen el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

*Presidente:* Que será el Secretario-Interventor de la Corporación.

*Un vocal-Secretario:* Funcionario o personal laboral de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca designado por la Diputación Provincial de Segovia.

*Un vocal:* Funcionario o personal laboral de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca designado por las Entidades Locales de la provincia o Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal calificador que actúen en el mismo, tendrán derecho a la percepción de las dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal en ningún caso podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Las decisiones del tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

**Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.**

El sistema de selección del operario será por concurso oposición, con las siguientes pruebas selectivas y calificación de méritos.

1.- FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos).

**1.- Primer ejercicio**

Ejercicio teórico consistente en un test de veinte preguntas que versarán sobre los temas que se recogen en el Anexo I.

**2.- Segundo ejercicio**

Ejercicio de carácter práctico consistente en diversas pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y que el Tribunal planteará inmediatamente antes del inicio, relacionadas con la jardinería y fontanería.

2.- FASE DE CONCURSO. (Máximo 8 puntos).

1.- VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN. (Máximo 8 puntos).

1.1. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en este Ayuntamiento, a razón de 0,15 puntos o en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3,00 puntos.

1.2. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

1.3. Cursos de formación sobre tareas iguales o similares al del objeto de la convocatoria en empresas, administración u organismo público, a razón de 0,10 por cada curso, de más de veinte horas, pudiéndose ampliar esta valoración en función de la duración del curso o de la importancia del mismo para el desarrollo de este puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

1.4. Por carnets oficiales de oficios, tales como electricista, fontanero, etc, que tengan que ver con las tareas iguales o similares al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 por el carnet de cada oficio, hasta un máximo de 1,50 puntos.



La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

En esta fase de concurso solamente se valorarán los méritos aportados y obtenidos en los últimos 10 años.

#### **Séptima. Sistema de Calificación.**

La calificación de los dos primeros ejercicios no podrá ser inferior a 5 puntos entre las dos pruebas, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las pruebas a realizar, valorando cada ejercicio de 0 a 5 puntos, pudiendo establecer el Tribunal Calificador una nota de corte.

Una vez superada la fase de oposición, se iniciará la fase de concurso con la valoración de méritos por experiencia profesional por parte del Tribunal calificador y con arreglo a los méritos presentados por los solicitantes junto con la solicitud, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6.2, no pudiendo superar ésta los 8 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a una mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y en segundo lugar la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las administraciones públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

En ningún caso el tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esa norma.

Los anuncios de las personas que superen las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Octava. Recursos.**

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se pueden interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio con el extracto de las bases y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **ANEXO I**

#### **TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes.

Tema 2.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 3.- Los Órganos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento de Matabuena. Organización, funcionamiento y competencias.

Tema 4.- El Personal Laboral al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario. Retribuciones.

Tema 5.- Conocimiento de los principales servicios que se prestan en el Ayuntamiento de Matabuena. Abastecimiento de agua y saneamiento, jardinería, edificios públicos, vías públicas y Cementerio.

Tema 6.- Tratamiento y cloración de agua para consumo humano. Nociones básicas sobre instalaciones de abastecimiento de agua a la población.

Tema 7.- Conocimientos generales de albañilería y fontanería.

Tema 8.- Ordenanzas municipales.



ANEXO II

INSTANCIA

D....., con DNI n.º....., teléfono....., email..... y domicilio a efectos de notificación en .....

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo de la plaza de Operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento y en base a lo anterior

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a .... de .....de 2018

El solicitante,

Fdo.:.....

En Matabuena, a 4 de enero de 2018.— El Alcalde, Lorenzo Martín Sanz.

4

**Ayuntamiento de Nava de La Asunción**

*ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Suministro de la instalación de producción térmica del nuevo polideportivo municipal en construcción, mediante la modalidad de arrendamiento, con opción de compra, así como su mantenimiento y suministro de energía térmica, mediante la energía: Gas natural, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Casa Consistorial

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal: Nava de la Asunción, 40450.

4. Teléfono: 921 580 036.

5. Telefax: 921 580 519.

6. Correo electrónico: info@navadelaasuncion.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.navadelaasuncion.org, apartado sede electrónica-perfil de contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes del vencimiento del plazo para presentar proposiciones.

d) *Número de expediente:* 934/2017.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo*: Contrato de suministro, modalidad de arrendamiento con opción de compra.
- b) *Descripción*: Suministro de la Instalación de Producción Térmica del Nuevo Polideportivo Municipal en Construcción, mediante la modalidad de arrendamiento, con opción de compra, así como su mantenimiento y suministro de Energía Térmica, mediante la energía: Gas Natural.
- c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades*: No.
- d) *Lugar de ejecución/entrega*:
- 1) Domicilio. Polideportivo Municipal, Avda. Balonmano Nava, 3.
  - 2) Localidad y código postal. Nava de la Asunción 40450.
- e) *Plazo de ejecución/entrega*. 3 meses ejecución de obra. Arrendamiento 5 años.
- f) *Admisión de prórroga*: No.
- g) *Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso)*: No.
- h) *Sistema dinámico de adquisición (en su caso)*: No.
- i) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*. Gas natural: 09123000-7  
Arrendamiento con opción de compra: PA 03-3

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de adjudicación*: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**4. Valor estimado del contrato:**

251.075 euros (IVA incluido).

**5. Presupuesto base de licitación:**

- Cuota de arrendamiento: 28.500 € + IVA 5.985 € = 34.485 €. (Por año).
- Cuota de mantenimiento: 2.300 € + IVA 483 € = 2.783 €. (Por año).

(No obstante, para que el Ayuntamiento valore la oferta, a tenor de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, se multiplicarán las anteriores cantidades por las 5 anualidades del contrato).

- Energía térmica útil
- 0,06000 Euros/Kwh.
- 0,0126 € IVA.
- 0,0726 Euros/Kwh total IVA incluido.

Valor residual 28.500 € (opción compra una vez finalizado el contrato) más IVA.

**6. Garantías exigidas:**

*Provisional*: No se exige.

*Definitiva*: 5 % importe contrato.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) *Clasificación*: No.
- b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Cláusula 6.º del pliego de Cláusulas Administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación*: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas.
- b) *Modalidad de presentación*: Las establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.
- c) *Lugar de presentación*:
1. Dependencia: Casa Consistorial.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  3. Localidad y Código Postal: Nava de la Asunción, 40450.



4. Dirección electrónica: e:mail info@navadelaasuncion.org. Sede electrónica: www.navadelaasuncion.org

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes desde la apertura de proposiciones.

**9. Apertura de ofertas:**

a) *Dirección:* Casa Consistorial

b) *Localidad y Código Postal.* Nava de la Asunción, CP. 40450

c) *Fecha:* Dentro de los 5 días siguientes desde la finalización de la presentación de proposiciones.

**10. Gastos de publicidad:**

A cargo del adjudicatario.

En Nava de la Asunción, a 29 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Juan José Maroto Sáez.

202

## **Ayuntamiento de Navafría**

### *ANUNCIO*

#### *DECRETO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA TENIENTE DE ALCALDE, POR VACACIONES*

En virtud de los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

**Primero:** Designar a la Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Jennifer Berzal Barroso, para que me sustituya en el cargo de Alcaldía durante mi período de ausencia por vacaciones que comprende desde el día 10 de enero de 2018 al 17 de enero de 2018, ambos inclusive.

**Segundo:** Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y aceptación.

**Tercero:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el presente decreto a los efectos legales oportunos.

En Navafría, a 5 de enero de 2018.— La Alcaldesa, Carmen Lobo García.

103

## **Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña**

### *ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2018*

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha dos de diciembre de 2017 ventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Le-



gislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenteelolmodofuentidueña.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 15 de diciembre de 2017.— El Alcalde, José Núñez Romero.

102

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1:	Gastos de personal .....	33.500 €
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	84.402 €
Capítulo 3:	Gastos financieros .....	500 €
Capítulo 4:	Transferencias Corrientes.....	—,— €
	A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6:	Inversiones reales .....	21.500 €
Capítulo 7:	Transferencias de capital .....	—,— €
	B) Operaciones financieras.....	—,— €
Capítulo 8:	Activos financieros .....	—,— €
Capítulo 9:	Pasivos financieros .....	—,— €
	TOTAL:.....	139.902 €

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1:	Impuestos directos .....	51.300 €
Capítulo 2:	Impuestos indirectos .....	2.000 €
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	21.500 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes.....	24.601 €
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales .....	33.001 €
	A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales .....	—,— €
Capítulo 7:	Transferencias de capital .....	7.500 €
	B) Operaciones financieras.....	—,— €
Capítulo 8:	Activos financieros .....	—,— €
Capítulo 9:	Pasivos financieros .....	—,— €
	TOTAL:.....	139.902 €

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 3 de enero de 2018.— El Alcalde, José Núñez Romero.



147

**Ayuntamiento de Otero de Herreros***ANUNCIO*

Por decreto de la Alcaldía de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, se ha aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del segundo semestre de 2017, el cual permanecerá expuesto al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes.

Contra las liquidaciones de dicho padrón, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de finalización de la exposición pública.

La interposición de los recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria. La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El plazo de cobro en periodo voluntario se extenderá durante dos meses contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio y serán exigibles por el procedimiento ejecutivo correspondiente, con los recargos e intereses de demora que procedan.

En Otero de Herreros, a 2 de enero de 2018.— El Alcalde, Meinardo Sanz Blasco.

161

**Ayuntamiento de Sanchonuño***APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018*

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sanchonuño, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, el Presupuesto General 2018, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, y la masa salarial del ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el art. 103.Bis de la Ley 7/1985 LRBRL, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sanchonuño, a 4 de enero de 2018.— El Alcalde, Carlos E. Fuentes Pascual.

191

**Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva***ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE 2018*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2018, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que puedan formularse reclamaciones,





por las personas legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

Si durante el plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa María la Real de Nieva, a 5 de enero de 2018.— El Alcalde, Jaime Pérez Esteban.

196

*PUBLICACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO  
DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA Y SUS E.E.L.L.M.M.*

*CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO  
DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE JEMENUÑO PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO.*

**OBJETO**

**Artículo 1.-** El objeto del presente Convenio es la regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, del funcionamiento de la Entidad Local Menor de Jemenuño (en lo sucesivo E.L.M.) y sus relaciones con el Municipio matriz de Santa María la Real de Nieva, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) La distribución de competencias entre el municipio, representado por el Ayuntamiento y la E.L.M.
- b) Las relaciones de cooperación y coordinación de sus respectivos órganos de gobierno.
- c) El régimen de los recursos económicos que integran la Hacienda de la E.L.M. y el reparto de los gastos comunes del Municipio.

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**Artículo 2.-** La E.L.M. asume, con las facultades que le atribuye el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, las competencias siguientes:

- a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

La E.L.M. tendrá competencias sobre cambio de calificación jurídica de sus bienes y podrá adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes con los límites legalmente establecidos.

Los acuerdos que la E.L.M. adopte sobre disposición de sus bienes deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Sta. María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

c) Por delegación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la E.L.M. tendrá competencia en la ejecución de las siguientes obras y servicios:

- Alumbrado público.
- Pavimentación y reparación de vías públicas urbanas y caminos rurales.
- Construcción, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones destinadas al uso o servicio público.
- Ferias y fiestas locales (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, a propuesta de la E.L.M., fijará las dos fiestas locales a celebrar en el ámbito de dicha entidad).
- Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.
- Recogida de residuos sólidos urbanos (con la salvedad de que este servicio está, al día de la fecha, prestado por la Mancomunidad Riberas del Voltoya).
- Accesos al núcleo de población.



Las delegaciones anteriores se entienden efectuadas sin perjuicio del respeto a los contratos que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Convenio.

**Artículo 3.-** La E.L.M. ejercerá sus competencias bajo su propia responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales.

La ejecución de las obras y servicios en relación con materias cuya competencia corresponde a la E.L.M., o que se delegan a través de este Convenio, se realizarán con financiación exclusiva de la E.L.M. (con independencia de que dicha E.L.M. reciba de manera directa subvenciones o sea incluida en los planes o programas cofinanciados que realicen las administraciones competentes).

La ejecución de las obras y servicios por parte de la E.L.M. se realizará con sus medios propios o a través de contratación con terceros, según los procedimientos previstos en la legislación vigente.

El control en relación con las competencias delegadas se efectuará por los miembros del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva que formen parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin perjuicio de su traslado a los órganos de gobierno de dicho Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Los acuerdos que adopte la E.L.M. sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberá ser ratificados por el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

**Artículo 5.-** Las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística (incluyendo licencias de obras, así como licencias de actividad y apertura de establecimientos) quedan totalmente reservadas al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

**Artículo 6.-** En materia de urbanismo, el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, se compromete a lo siguiente:

- Facilitar en cualquier momento, previa solicitud, información y copia de las licencias urbanísticas y ambientales que se tramiten en el ámbito de su localidad.
- Anualmente , se facilitará el listado de todas las licencias de naturaleza urbanística y ambiental concedidas en el ámbito de esa ELM.

#### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 7.-** Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de los órganos de ambas entidades locales, y salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de la E.L.M., deberán cumplirse las siguientes normas:

- a) Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten al interés general.
- b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Santa M<sup>a</sup> la Real de Nieva, afecten a la esfera de intereses propios de la ELM se podrá informar al Ayuntamiento de la ELM sobre el particular.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá comunicar al Alcalde Pedáneo, con la antelación mínima de dos días hábiles, el contenido del asunto, así como las fechas, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

En todo caso, el Alcalde Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto, incluido en el orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, que entienda que puede afectar a los intereses de la E.L.M. y que no se le hubiese notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara y notificara fehacientemente, resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes de la sesión.

- c) El Ayuntamiento remitirá a la E.L.M., copia o extracto de todos sus actos y acuerdos que afecten a los intereses propios de aquélla.

#### HACIENDA DE LA E.L.M.

**Artículo 8.-** La Hacienda de la Entidad Local Menor estará constituida por los siguientes recursos económicos:



- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasa y precios públicos.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/98, de Régimen Local de C. y León.

La E.L.M. tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el Municipio y por los conceptos y en la importancia y condiciones que a continuación se señalan:

1) El total de la recaudación por impuestos municipales sobre Bienes Inmuebles (urbana), el de Actividades Económicas y el de Vehículos de Tracción Mecánica, que se generen en el ámbito personal y territorial de esta E.L.M.

La recaudación de estos impuestos será gestionada directamente por la Diputación Provincial de Segovia y el ingreso de lo recaudado se efectuará directamente en las arcas de la E.L.M. a excepción del I.A.E. que formará parte de las cuentas anuales.

2) El total de la recaudación por el Impuesto Municipal por construcciones, instalaciones y obras, (ICIO), en el ámbito territorial de esta E.L.M.

La gestión se hará por parte del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y la recaudación de este impuesto la hará directamente a la E.L.M. dado que se efectuará por el promotor de las obras el ingreso del ICIO en las arcas de las E.L.M.

El Ayuntamiento como contraprestación de la gestión recaudatoria de este impuesto, percibirá el 5'5% del importe de lo efectivamente recaudado.

3) Pago proporcional de la contraprestación en metálico, que con carácter anual realiza la Compañía Telefónica Nacional de España, en compensación por el no pago de los tributos y precios públicos de carácter local.

Vistas las dificultades planteadas por la Compañía Telefónica Nacional de España, y en tanto en cuanto esta Compañía no individualice la contraprestación económica, entre los diversos núcleos de población que pertenecen al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la compensación anual a recibir por la E.L.M. por este concepto, será la resultante de aplicar el porcentaje siguiente en la E.L.M.:

Jemenuño= 7,93%

Y el ingreso de esta cantidad se efectuará por el Ayuntamiento en las cuentas anuales que se hagan con las E.L.M.

Igualmente cada E.L.M hará cuentas con el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva de forma anual, respetando los siguientes conceptos:

- 1.º.- Respecto de pagos:
  - Pago de ¼ del 50% del sueldo de la auxiliar administrativo.
  - Pago del complemento de agrupación de la Secretaria-Interventora.
  - Pago de la mutualidad aseguradora (en el porcentaje correspondiente), siempre que la ELM no disponga de seguros contratados de forma individual.
  - CEAS (en el porcentaje correspondiente).
  - Gastos en informes técnicos.
  - Proporción de amortización e intereses de préstamos, en su caso.
  - Ayuda de libros y cabalgata, en su caso.
  - Otros, como personal y otros activos logrados de otras Administraciones por el Ayuntamiento de Santa M.<sup>a</sup> la Real de Nieva y que sean solicitados por las ELM.
- 2.º.- Respecto de ingresos:
  - I.A.E.
  - Participación en los Tributos del Estado ( respecto de los habitantes de cada ELM).
  - Subvenciones directas que reciba el Ayuntamiento y que potestativamente decida hacer participar a las ELM.



- 3.500,00€ en concepto de IBI de naturaleza rústica. A esta cantidad fija anual se le aplicarán las variaciones al alza o baja que se produzcan en el padrón de este Impuesto al igual que las variaciones al alza o baja que se produzcan con motivo de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

La liquidación de estas cuentas anuales se realizará en el mes de enero-febrero del año siguiente y en cualquier caso quedarán abonadas antes del 31 de diciembre del año en el que se han liquidado.

**Artículo 9.-** Los gastos a soportar por la E.L.M., serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que realice directamente la E.L.M., con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto.

**Artículo 10.-**

1. Los ingresos señalados en el art. 8 en sus apartados de la "a" a la "f" de este Convenio, se recaudarán directamente por la E.L.M.

2. En cuanto a los ingresos señalados en el apartado "g" del art. 8, se estará a lo precisado en este apartado. Se hace la mención, que los pagos que por los distintos conceptos mencionados en el art. 8. g) tenga que hacer el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, tendrán el carácter de preferentes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 168 de la Ley 39/1988, y se efectuarán mediante el abono en la cuenta bancaria que indique la E.L.M., acompañando extracto comprensivo de los conceptos utilizados y de las operaciones realizadas para la liquidación de la cantidad transferida.

**COMISIÓN DE REDACCIÓN DE CONVENIO.**

**Artículo 11.-** La Comisión de redacción del presente convenio, vendrá formada por el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde ó Concejales que éste indique, en representación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y por el Alcalde Pedáneo de cada una de las E.L.M.

**DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

**Artículo 12.-** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación por mutuo acuerdo de las partes o por variación de la legislación vigente.

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PARADINAS PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO.**

**OBJETO**

**Artículo 1.-** El objeto del presente Convenio es la regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, del funcionamiento de la Entidad Local Menor de Paradinas (en lo sucesivo E.L.M.) y sus relaciones con el Municipio matriz de Santa María la Real de Nieva, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

d) La distribución de competencias entre el municipio, representado por el Ayuntamiento y la E.L.M.

e) Las relaciones de cooperación y coordinación de sus respectivos órganos de gobierno.

f) El régimen de los recursos económicos que integran la Hacienda de la E.L.M. y el reparto de los gastos comunes del Municipio.

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**Artículo 2.-** La E.L.M. asume, con las facultades que le atribuye el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, las competencias siguientes:

b) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.



La E.L.M. tendrá competencias sobre cambio de calificación jurídica de sus bienes y podrá adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes con los límites legalmente establecidos.

Los acuerdos que la E.L.M. adopte sobre disposición de sus bienes deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Sta. María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

d) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

e) Por delegación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la E.L.M. tendrá competencia en la ejecución de las siguientes obras y servicios:

- Alumbrado público.

- Pavimentación y reparación de vías públicas urbanas y caminos rurales.

- Construcción, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones destinadas al uso o servicio público.

- Ferias y fiestas locales (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, a propuesta de la E.L.M., fijará las dos fiestas locales a celebrar en el ámbito de dicha entidad).

- Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

- Recogida de residuos sólidos urbanos (con la salvedad de que este servicio está, al día de la fecha, prestado por la Mancomunidad Riberas del Voltoya).

- Accesos al núcleo de población.

Las delegaciones anteriores se entienden efectuadas sin perjuicio del respeto a los contratos que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Convenio.

**Artículo 3.-** La E.L.M. ejercerá sus competencias bajo su propia responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales.

La ejecución de las obras y servicios en relación con materias cuya competencia corresponde a la E.L.M., o que se delegan a través de este Convenio, se realizarán con financiación exclusiva de la E.L.M. (con independencia de que dicha E.L.M. reciba de manera directa subvenciones o sea incluida en los planes o programas cofinanciados que realicen las administraciones competentes).

La ejecución de las obras y servicios por parte de la E.L.M. se realizará con sus medios propios o a través de contratación con terceros, según los procedimientos previstos en la legislación vigente.

El control en relación con las competencias delegadas se efectuará por los miembros del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva que formen parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin perjuicio de su traslado a los órganos de gobierno de dicho Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Los acuerdos que adopte la E.L.M. sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberá ser ratificados por el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

**Artículo 5.-** Las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística (incluyendo licencias de obras, así como licencias de actividad y apertura de establecimientos) quedan totalmente reservadas al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

**Artículo 6.-** En materia de urbanismo, el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, se compromete a lo siguiente:

- Facilitar en cualquier momento, previa solicitud, información y copia de las licencias urbanísticas y ambientales que se tramiten en el ámbito de su localidad.

- Anualmente, se facilitará el listado de todas las licencias de naturaleza urbanística y ambiental concedidas en el ámbito de esa ELM.

#### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 7.-** Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de los órganos de ambas entidades locales, y salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de la E.L.M., deberán cumplirse las siguientes normas:



a) Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten al interés general.

b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Santa M.<sup>a</sup> la Real de Nieva, afecten a la esfera de intereses propios de la ELM se podrá informar al Ayuntamiento de la ELM sobre el particular.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá comunicar al Alcalde Pedáneo, con la antelación mínima de dos días hábiles, el contenido del asunto, así como las fechas, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

En todo caso, el Alcalde Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto, incluido en el orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, que entienda que puede afectar a los intereses de la E.L.M. y que no se le hubiese notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara y notificara fehacientemente, resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes de la sesión.

c) El Ayuntamiento remitirá a la E.L.M., copia o extracto de todos sus actos y acuerdos que afecten a los intereses propios de aquella.

#### HACIENDA DE LA E.L.M.

**Artículo 8.-** La Hacienda de la Entidad Local Menor estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasa y precios públicos.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/98, de Régimen Local de C. y León.

La E.L.M. tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el Municipio y por los conceptos y en la importancia y condiciones que a continuación se señalan:

1) El total de la recaudación por impuestos municipales sobre Bienes Inmuebles (urbana), el de Actividades Económicas y el de Vehículos de Tracción Mecánica, que se generen en el ámbito personal y territorial de esta E.L.M.

La recaudación de estos impuestos será gestionada directamente por la Diputación Provincial de Segovia y el ingreso de lo recaudado se efectuará directamente en las arcas de la E.L.M. a excepción del I.A.E. que formará parte de las cuentas anuales.

2) El total de la recaudación por el Impuesto Municipal por construcciones, instalaciones y obras, (ICIO), en el ámbito territorial de esta E.L.M.

La gestión se hará por parte del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y la recaudación de este impuesto la hará directamente a la E.L.M dado que se efectuará por el promotor de las obras el ingreso del ICIO en las arcas de las E.L.M.

El Ayuntamiento como contraprestación de la gestión recaudatoria de este impuesto, percibirá el 5'5% del importe de lo efectivamente recaudado.

3) Pago proporcional de la contraprestación en metálico, que con carácter anual realiza la Compañía Telefónica Nacional de España, en compensación por el no pago de los tributos y precios públicos de carácter local.

Vistas las dificultades planteadas por la Compañía Telefónica Nacional de España, y en tanto en cuanto esta Compañía no individualice la contraprestación económica, entre los diversos núcleos de población que pertenecen al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la compensación anual a recibir por la E.L.M. por este concepto, será la resultante de aplicar el porcentaje siguiente en la E.L.M:

Paradinas= 6,72%



Y el ingreso de esta cantidad se efectuará por el Ayuntamiento en las cuentas anuales que se hagan con las E.L.M.

Igualmente cada E.L.M hará cuentas con el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva de forma anual, respetando los siguientes conceptos:

1.º.- Respecto de pagos:

- Pago de ¼ del 50% del sueldo de la auxiliar administrativo.
- Pago del complemento de agrupación de la Secretaria-Interventora.
- Pago de la mutualidad aseguradora (en el porcentaje correspondiente), siempre que la ELM no disponga de seguros contratados de forma individual.
- CEAS (en el porcentaje correspondiente).
- Gastos en informes técnicos.
- Proporción de amortización e intereses de préstamos, en su caso.
- Ayuda de libros y cabalgata, en su caso.
- Otros, como personal y otros activos logrados de otras Administraciones por el Ayuntamiento de Santa M.ª la Real de Nieva y que sean solicitados por las ELM.

2.º.- Respecto de ingresos:

- I.A.E.
- Participación en los Tributos del Estado ( respecto de los habitantes de cada ELM).
- Subvenciones directas que reciba el Ayuntamiento y que potestativamente decida hacer participar a las ELM.
- 3.500,00 € en concepto de IBI de naturaleza rústica. A esta cantidad fija anual se le aplicarán las variaciones al alza o baja que se produzcan en el padrón de este Impuesto al igual que las variaciones al alza o baja que se produzcan con motivo de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

La liquidación de estas cuentas anuales se realizará en el mes de enero-febrero del año siguiente y en cualquier caso quedarán abonadas antes del 31 de diciembre del año en el que se han liquidado.

**Artículo 9.-** Los gastos a soportar por la E.L.M., serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que realice directamente la E.L.M., con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto.

#### **Artículo 10.-**

1. Los ingresos señalados en el art. 8 en sus apartados de la “a” a la “f” de este Convenio, se recaudarán directamente por la E.L.M.

2. En cuanto a los ingresos señalados en el apartado “g” del art. 8, se estará a lo precisado en este apartado. Se hace la mención, que los pagos que por los distintos conceptos mencionados en el art. 8. g) tenga que hacer el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, tendrán el carácter de preferentes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 168 de la Ley 39/1988, y se efectuarán mediante el abono en la cuenta bancaria que indique la E.L.M., acompañando extracto comprensivo de los conceptos utilizados y de las operaciones realizadas para la liquidación de la cantidad transferida.

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN DE CONVENIO.

**Artículo 11.-** La Comisión de redacción del presente convenio, vendrá formada por el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde ó Concejales que éste indique, en representación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y por el Alcalde Pedáneo de cada una de las E.L.M.

#### DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

**Artículo 12.-** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación por mutuo acuerdo de las partes o por variación de la legislación vigente.



CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TABLADILLO PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO.

OBJETO

**Artículo 1.-** El objeto del presente Convenio es la regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, del funcionamiento de la Entidad Local Menor de Tabladillo (en lo sucesivo E.L.M.) y sus relaciones con el Municipio matriz de Santa María la Real de Nieva, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- g) La distribución de competencias entre el municipio, representado por el Ayuntamiento y la E.L.M.
- h) Las relaciones de cooperación y coordinación de sus respectivos órganos de gobierno.
- i) El régimen de los recursos económicos que integran la Hacienda de la E.L.M. y el reparto de los gastos comunes del Municipio.

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

**Artículo 2.-** La E.L.M. asume, con las facultades que le atribuye el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, las competencias siguientes:

c) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

La E.L.M. tendrá competencias sobre cambio de calificación jurídica de sus bienes y podrá adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes con los límites legalmente establecidos.

Los acuerdos que la E.L.M. adopte sobre disposición de sus bienes deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Sta. María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

f) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

g) Por delegación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la E.L.M. tendrá competencia en la ejecución de las siguientes obras y servicios:

- Alumbrado público.
- Pavimentación y reparación de vías públicas urbanas y caminos rurales.
- Construcción, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones destinadas al uso o servicio público.
- Ferias y fiestas locales (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, a propuesta de la E.L.M., fijará las dos fiestas locales a celebrar en el ámbito de dicha entidad).
- Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.
- Recogida de residuos sólidos urbanos (con la salvedad de que este servicio está, al día de la fecha, prestado por la Mancomunidad Riberas del Voltoya).
- Accesos al núcleo de población.

Las delegaciones anteriores se entienden efectuadas sin perjuicio del respeto a los contratos que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Convenio.

**Artículo 3.-** La E.L.M. ejercerá sus competencias bajo su propia responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales.

La ejecución de las obras y servicios en relación con materias cuya competencia corresponde a la E.L.M., o que se delegan a través de este Convenio, se realizarán con financiación exclusiva de la E.L.M. (con independencia de que dicha E.L.M. reciba de manera directa subvenciones o sea incluida en los planes o programas cofinanciados que realicen las administraciones competentes).

La ejecución de las obras y servicios por parte de la E.L.M. se realizará con sus medios propios o a través de contratación con terceros, según los procedimientos previstos en la legislación vigente.

El control en relación con las competencias delegadas se efectuará por los miembros del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva que formen parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin perjuicio de su traslado a los órganos de gobierno de dicho Ayuntamiento.





**Artículo 4.-** Los acuerdos que adopte la E.L.M. sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberá ser ratificados por el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

**Artículo 5.-** Las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística (incluyendo licencias de obras, así como licencias de actividad y apertura de establecimientos) quedan totalmente reservadas al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

**Artículo 6.-** En materia de urbanismo, el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, se compromete a lo siguiente:

- Facilitar en cualquier momento, previa solicitud, información y copia de las licencias urbanísticas y ambientales que se tramiten en el ámbito de su localidad.
- Anualmente, se facilitará el listado de todas las licencias de naturaleza urbanística y ambiental concedidas en el ámbito de esa ELM.

#### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 7.-** Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de los órganos de ambas entidades locales, y salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de la E.L.M., deberán cumplirse las siguientes normas:

a) Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten al interés general.

b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Santa M.<sup>a</sup> la Real de Nieva, afecten a la esfera de intereses propios de la ELM se podrá informar al Ayuntamiento de la ELM sobre el particular.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá comunicar al Alcalde Pedáneo, con la antelación mínima de dos días hábiles, el contenido del asunto, así como las fechas, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

En todo caso, el Alcalde Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto, incluido en el orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, que entienda que puede afectar a los intereses de la E.L.M. y que no se le hubiese notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara y notificara fehacientemente, resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes de la sesión.

c) El Ayuntamiento remitirá a la E.L.M., copia o extracto de todos sus actos y acuerdos que afecten a los intereses propios de aquella.

#### HACIENDA DE LA E.L.M.

**Artículo 8.-** La Hacienda de la Entidad Local Menor estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasa y precios públicos.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/98, de Régimen Local de C. y León.

La E.L.M. tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el Municipio y por los conceptos y en la importancia y condiciones que a continuación se señalan:

1) El total de la recaudación por impuestos municipales sobre Bienes Inmuebles (urbana), el de Actividades Económicas y el de Vehículos de Tracción Mecánica, que se generen en el ámbito personal y territorial de esta E.L.M.



La recaudación de estos impuestos será gestionada directamente por la Diputación Provincial de Segovia y el ingreso de lo recaudado se efectuará directamente en las arcas de la E.L.M. a excepción del I.A.E. que formará parte de las cuentas anuales.

2) El total de la recaudación por el Impuesto Municipal por construcciones, instalaciones y obras, (ICIO), en el ámbito territorial de esta E.L.M.

La gestión se hará por parte del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y la recaudación de este impuesto la hará directamente a la E.L.M dado que se efectuará por el promotor de las obras el ingreso del ICIO en las arcas de las E.L.M.

El Ayuntamiento como contraprestación de la gestión recaudatoria de este impuesto, percibirá el 5'5% del importe de lo efectivamente recaudado.

3) Pago proporcional de la contraprestación en metálico, que con carácter anual realiza la Compañía Telefónica Nacional de España, en compensación por el no pago de los tributos y precios públicos de carácter local.

Vistas las dificultades planteadas por la Compañía Telefónica Nacional de España, y en tanto en cuanto esta Compañía no individualice la contraprestación económica, entre los diversos núcleos de población que pertenecen al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la compensación anual a recibir por la E.L.M. por este concepto, será la resultante de aplicar el porcentaje siguiente en la E.L.M:

Tabladillo= 7,23%

Y el ingreso de esta cantidad se efectuará por el Ayuntamiento en las cuentas anuales que se hagan con las E.L.M.

Igualmente cada E.L.M hará cuentas con el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva de forma anual, respetando los siguientes conceptos:

1.º.- Respecto de pagos:

- Pago de ¼ del 50% del sueldo de la auxiliar administrativo.
- Pago del complemento de agrupación de la Secretaria-Interventora.
- Pago de la mutualidad aseguradora (en el porcentaje correspondiente), siempre que la ELM no disponga de seguros contratados de forma individual.
- CEAS (en el porcentaje correspondiente).
- Gastos en informes técnicos.
- Proporción de amortización e intereses de préstamos, en su caso.
- Ayuda de libros y cabalgata, en su caso.
- Otros, como personal y otros activos logrados de otras Administraciones por el Ayuntamiento de Santa M.ª la Real de Nieva y que sean solicitados por las ELM.

2.º.- Respecto de ingresos:

- I.A.E.
- Participación en los Tributos del Estado ( respecto de los habitantes de cada ELM).
- Subvenciones directas que reciba el Ayuntamiento y que potestativamente decida hacer participar a las ELM.
- 3.500,00 € en concepto de IBI de naturaleza rústica. A esta cantidad fija anual se le aplicarán las variaciones al alza o baja que se produzcan en el padrón de este Impuesto al igual que las variaciones al alza o baja que se produzcan con motivo de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

La liquidación de estas cuentas anuales se realizará en el mes de enero-febrero del año siguiente y en cualquier caso quedarán abonadas antes del 31 de diciembre del año en el que se han liquidado.

**Artículo 9.-** Los gastos a soportar por la E.L.M., serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que realice directamente la E.L.M., con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto.

**Artículo 10.-**

1. Los ingresos señalados en el art. 8 en sus apartados de la "a" a la "f" de este Convenio, se recaudarán directamente por la E.L.M.



2. En cuanto a los ingresos señalados en el apartado "g" del art. 8, se estará a lo precisado en este apartado. Se hace la mención, que los pagos que por los distintos conceptos mencionados en el art. 8. g) tenga que hacer el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, tendrán el carácter de preferentes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 168 de la Ley 39/1988, y se efectuarán mediante el abono en la cuenta bancaria que indique la E.L.M., acompañando extracto comprensivo de los conceptos utilizados y de las operaciones realizadas para la liquidación de la cantidad transferida.

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN DE CONVENIO.

**Artículo 11.-** La Comisión de redacción del presente convenio, vendrá formada por el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde ó Concejales que éste indique, en representación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y por el Alcalde Pedáneo de cada una de las E.L.M.

#### DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

**Artículo 12.-** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación por mutuo acuerdo de las partes o por variación de la legislación vigente.

#### CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLOSLADA PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO.

#### OBJETO

**Artículo 1.-** El objeto del presente Convenio es la regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 2.ª de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, del funcionamiento de la Entidad Local Menor de Villoslada (en lo sucesivo E.L.M.) y sus relaciones con el Municipio matriz de Santa María la Real de Nieva, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- j) La distribución de competencias entre el municipio, representado por el Ayuntamiento y la E.L.M.
- k) Las relaciones de cooperación y coordinación de sus respectivos órganos de gobierno.
- l) El régimen de los recursos económicos que integran la Hacienda de la E.L.M. y el reparto de los gastos comunes del Municipio.

#### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

**Artículo 2.-** La E.L.M. asume, con las facultades que le atribuye el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, las competencias siguientes:

d) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

La E.L.M. tendrá competencias sobre cambio de calificación jurídica de sus bienes y podrá adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes con los límites legalmente establecidos.

Los acuerdos que la E.L.M. adopte sobre disposición de sus bienes deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Sta. María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

h) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

i) Por delegación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la E.L.M. tendrá competencia en la ejecución de las siguientes obras y servicios:

- Alumbrado público.
- Pavimentación y reparación de vías públicas urbanas y caminos rurales.
- Construcción, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones destinadas al uso o servicio público.



- Ferias y fiestas locales (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, a propuesta de la E.L.M., fijará las dos fiestas locales a celebrar en el ámbito de dicha entidad).

- Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

- Recogida de residuos sólidos urbanos (con la salvedad de que este servicio está, al día de la fecha, prestado por la Mancomunidad Riberas del Voltoya).

- Accesos al núcleo de población.

Las delegaciones anteriores se entienden efectuadas sin perjuicio del respeto a los contratos que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Convenio.

**Artículo 3.-** La E.L.M. ejercerá sus competencias bajo su propia responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales.

La ejecución de las obras y servicios en relación con materias cuya competencia corresponde a la E.L.M., o que se delegan a través de este Convenio, se realizarán con financiación exclusiva de la E.L.M. (con independencia de que dicha E.L.M. reciba de manera directa subvenciones o sea incluida en los planes o programas cofinanciados que realicen las administraciones competentes).

La ejecución de las obras y servicios por parte de la E.L.M. se realizará con sus medios propios o a través de contratación con terceros, según los procedimientos previstos en la legislación vigente.

El control en relación con las competencias delegadas se efectuará por los miembros del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva que formen parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin perjuicio de su traslado a los órganos de gobierno de dicho Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Los acuerdos que adopte la E.L.M. sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberá ser ratificados por el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva para ser ejecutivos.

**Artículo 5.-** Las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística (incluyendo licencias de obras, así como licencias de actividad y apertura de establecimientos) quedan totalmente reservadas al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

**Artículo 6.-** En materia de urbanismo, el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, se compromete a lo siguiente:

- Facilitar en cualquier momento, previa solicitud, información y copia de las licencias urbanísticas y ambientales que se tramiten en el ámbito de su localidad.

- Anualmente, se facilitará el listado de todas las licencias de naturaleza urbanística y ambiental concedidas en el ámbito de esa ELM.

#### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 7.-** Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de los órganos de ambas entidades locales, y salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de la E.L.M., deberán cumplirse las siguientes normas:

a) Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten al interés general.

b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Santa M.<sup>a</sup> la Real de Nieva, afecten a la esfera de intereses propios de la ELM se podrá informar al Ayuntamiento de la ELM sobre el particular.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá comunicar al Alcalde Pedáneo, con la antelación mínima de dos días hábiles, el contenido del asunto, así como las fechas, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

En todo caso, el Alcalde Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto, incluido en el orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, que entienda que puede afectar a los intereses de la E.L.M. y que no se le hubiese notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara y notificara



fehacientemente, resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes de la sesión.

c) El Ayuntamiento remitirá a la E.L.M., copia o extracto de todos sus actos y acuerdos que afecten a los intereses propios de aquélla.

#### HACIENDA DE LA E.L.M.

**Artículo 8.-** La Hacienda de la Entidad Local Menor estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasa y precios públicos.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/98, de Régimen Local de C. y León.

La E.L.M. tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el Municipio y por los conceptos y en la importancia y condiciones que a continuación se señalan:

1) El total de la recaudación por impuestos municipales sobre Bienes Inmuebles (urbana), el de Actividades Económicas y el de Vehículos de Tracción Mecánica, que se generen en el ámbito personal y territorial de esta E.L.M.

La recaudación de estos impuestos será gestionada directamente por la Diputación Provincial de Segovia y el ingreso de lo recaudado se efectuará directamente en las arcas de la E.L.M. a excepción del I.A.E. que formará parte de las cuentas anuales.

2) El total de la recaudación por el Impuesto Municipal por construcciones, instalaciones y obras, (ICIO), en el ámbito territorial de esta E.L.M.

La gestión se hará por parte del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y la recaudación de este impuesto la hará directamente a la E.L.M dado que se efectuará por el promotor de las obras el ingreso del ICIO en las arcas de las E.L.M.

El Ayuntamiento como contraprestación de la gestión recaudatoria de este impuesto, percibirá el 5'5% del importe de lo efectivamente recaudado.

3) Pago proporcional de la contraprestación en metálico, que con carácter anual realiza la Compañía Telefónica Nacional de España, en compensación por el no pago de los tributos y precios públicos de carácter local.

Vistas las dificultades planteadas por la Compañía Telefónica Nacional de España, y en tanto en cuanto esta Compañía no individualice la contraprestación económica, entre los diversos núcleos de población que pertenecen al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la compensación anual a recibir por la E.L.M. por este concepto, será la resultante de aplicar el porcentaje siguiente en la E.L.M:

Villoslada= 7,98%

Y el ingreso de esta cantidad se efectuará por el Ayuntamiento en las cuentas anuales que se hagan con las E.L.M.

Igualmente cada E.L.M hará cuentas con el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva de forma anual, respetando los siguientes conceptos:

- 1.º.- Respecto de pagos:
  - Pago de ¼ del 50% del sueldo de la auxiliar administrativo.
  - Pago del complemento de agrupación de la Secretaria-Interventora.
  - Pago de la mutualidad aseguradora (en el porcentaje correspondiente), siempre que la ELM no disponga de seguros contratados de forma individual.
  - CEAS (en el porcentaje correspondiente).
  - Gastos en informes técnicos.



- Proporción de amortización e intereses de préstamos, en su caso.
- Ayuda de libros y cabalgata, en su caso.
- Otros, como personal y otros activos logrados de otras Administraciones por el Ayuntamiento de Santa M.<sup>a</sup> la Real de Nieva y que sean solicitados por las ELM.

2.º.- Respecto de ingresos:

- I.A.E.
- Participación en los Tributos del Estado ( respecto de los habitantes de cada ELM).
- Subvenciones directas que reciba el Ayuntamiento y que potestativamente decida hacer participar a las ELM.
- 3.500,00 € en concepto de IBI de naturaleza rústica. A esta cantidad fija anual se le aplicarán las variaciones al alza o baja que se produzcan en el padrón de este Impuesto al igual que las variaciones al alza o baja que se produzcan con motivo de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

La liquidación de estas cuentas anuales se realizará en el mes de enero-febrero del año siguiente y en cualquier caso quedarán abonadas antes del 31 de diciembre del año en el que se han liquidado.

**Artículo 9.-** Los gastos a soportar por la E.L.M., serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que realice directamente la E.L.M., con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto.

**Artículo 10.-**

1. Los ingresos señalados en el art. 8 en sus apartados de la “a” a la “f” de este Convenio, se recaudarán directamente por la E.L.M.

2. En cuanto a los ingresos señalados en el apartado “g” del art. 8, se estará a lo precisado en este apartado. Se hace la mención, que los pagos que por los distintos conceptos mencionados en el art. 8. g) tenga que hacer el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, tendrán el carácter de preferentes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 168 de la Ley 39/1988, y se efectuarán mediante el abono en la cuenta bancaria que indique la E.L.M., acompañando extracto comprensivo de los conceptos utilizados y de las operaciones realizadas para la liquidación de la cantidad transferida.

**COMISIÓN DE REDACCIÓN DE CONVENIO.**

**Artículo 11.-** La Comisión de redacción del presente convenio, vendrá formada por el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde ó Concejales que éste indique, en representación del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva y por el Alcalde Pedáneo de cada una de las E.L.M.

**DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

**Artículo 12.-** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación por mutuo acuerdo de las partes o por variación de la legislación vigente.

En Santa María la Real de Nieva, a 5 de enero de 2018.— El Alcalde, Jaime Pérez Esteban .

**Ayuntamiento de Torrecaballeros**

**ANUNCIO**

Aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos núm. 2/2.017 que fue aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP núm. 146 de 6 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones, se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 169 del R.D.



Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con resumen a nivel de capítulo de los que han resultado modificados:

**ESTADO DE GASTOS**

	Previsión Inicial	Aumentos	Bajas	Previsión Definitiva
2	523.026,48	14.340,00	18.280,00	519.086,48
6	114.238,12	37.383,00	33.443,00	118.178,12

En Torrecaballeros, a 29 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

20421

**Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro****ANUNCIO*****PADRÓN TRIBUTARIO DE TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN***

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de 28 de diciembre de 2017, el Padrón tributario de la tasa por suministro de agua a domicilio, alcantarillado y depuración, correspondiente al periodo de 1 de julio de 2017 a 31 de octubre de 2017, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, a los efectos de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra las liquidaciones contenidas en el mismo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses. La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

De conformidad con el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el período voluntario de pago se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Torre Val de San Pedro, a 29 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Paulino A. Masedo González.

169

**Ayuntamiento de Vallelado****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos n.º 13/2017 en la modalidad de Transferencia de crédito.



En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos. En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valledado, a 29 de diciembre de 2017.— El alcalde, Ángel del Ser Pascual.

167

**ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO 3.º CUATRIMESTRE 2017  
Y APERTURA PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO**

Por Decreto de Alcaldía n.º 2 de fecha 2 de enero de 2018, se aprobaron los padrones del 3.º cuatrimestre del año 2017 de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, y por prestación del Servicio de Saneamiento.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario desde el día 25 de enero de 2018 y hasta el día 26 de marzo de 2018, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario podrá efectuarse directamente en la Caja de Corporación del Ayuntamiento de Valledado, en horario de oficina, o a través de la entidad colaboradora de CAJAMAR, sucursal de Cuéllar. El cargo en el banco de los recibos domiciliados se producirá el día 25 de enero de 2018.

En Valledado, a 2 de enero de 2018.— El Alcalde-Presidente, Ángel del Ser Pascual.